

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021. La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar

Auto de Sustanciación No. 871

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
DDTE: BANCO FALABELLA
DDO: IVAN DARIO DE VARGAS CABARCAS
RAD: 760014003008201800633

Procede el Despacho a resolver los escritos que anteceden:

1º El apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder conferido, y considerando que con su escrito acompaña la comunicación enviada a su poderdante tal cual lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., y que ha transcurrido el término señalado en dicho canon procesal, se aceptará la renuncia.

2º El **BANCO FALABELLA** en su calidad de parte demandante, aporta escrito de cesión de crédito a favor de la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.** y como quiera que dicha cesión de derechos litigiosos se encuentra conforme a las posturas que sobre el tema ha adoptado la jurisprudencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, el juzgado,

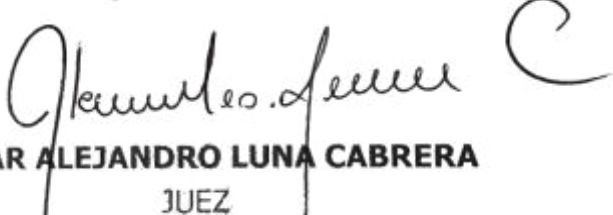
RESUELVE:

1º **ACÉPTESE** la renuncia que hace el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

2º. **ACEPTAR** la cesión de derechos litigiosos que realizó BANCO FALABELLA S.A. a favor de CONTACTO SOLUTIONS SAS.

3º.- Como consecuencia de lo anterior, y para los fines procesales pertinentes, los intervinientes en dicho negocio jurídico, deberán estarse a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
061 Fecha: MAY.24.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8f8da6c1649cab9ce4773c50d525cbc5b25bc99de35ec951889c61cc49419ab

Documento generado en 20/05/2021 03:08:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>